

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 28 DE ABRIL DE 1972 || NUM. 20.663

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 16

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Castro Medina y Francisca Nohemica Medina, vecinos de La Lima, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 17

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Arturo Medina y Gladys Aminda Hernández, vecinos de Guata, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 18

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tulio Tavera Villalba y Enma Isabel Valdovinos, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 16 al 52
Enero de 1972.

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdo N° 194
Abril de 1972

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Acuerdos N° 46 y 52
Febrero y Marzo de 1970.

ECONOMIA
Acuerdo N° 144
Abril de 1972

AVISOS

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 19

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Oliva Barrientos e Irma Isabel Matute F., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 20

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Rafael Hausermann A. y Lillian Zelaya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 21

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Girón Flores y Santos Haydeé Aguilar V., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 22

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Perys Guardiola R. y Azalea Adoración Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 23

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Bartolo Vallejo M. y María Manuela Sosa M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 7

AVISOS

R E M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles diez de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en El Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente, a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitando: al Norte, posesión de Hilario Cáliz, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por medio; al Este, posesión

de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio, a favor de la causante señora Cristina Membreño, bajo el N° 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cáliz; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cáliz; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente, del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cáliz, mediando un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este,

está acotado con cerca de piedra, que pertenece a Timoteo Canizales López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe, sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte, inscrito también el dominio, a favor de la misma causante señora Membreño, bajo el N° 177, folios 274 y 275, del Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán, y valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Dichas parcelas se rematarán, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deber de la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente, de doña Cristina Membreño al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva, que éste le ha promovido a la primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".
27 A., 6 M. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9979	1.9948

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Empleados Públicos de la Educación Rural, del domicilio de sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio N° 210, Inscripción N° 210, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 25 de abril de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

Vº Bº

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

Vº Bº

ARNALDO VILLANUEVA CH.,
Director General de Trabajo.

Del 28, 29 A. y 2 M. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Yummies y dibujo", representada por



la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: Snachs, corn chips, saladas, boquitas, tortillas, bizcochos, confites, conservas, dulces, galletas, jarabes, gelatinas, jaleas, sopas en sobres, refrescos en polvo, mostaza, mayonesa, encurtidos, mermeladas, pop, corns, frutas en almíbar, flanes, pudines, y demás productos similares. La etiqueta consiste en una corona de tres picos: el pico central es de mayor longitud que los picos laterales, los que a su vez están separados por un mismo ángulo del pico central. Del pico lateral derecho pende un cuadrilátero rectangular, con dos lados ligeramente curvos, y los otros dos irregulares. En la parte central del rectángulo y abarcando toda su longitud en letras de características notables el nombre "Yummies", productos que elabora mi representada en su domicilio social, se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se

admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Beecham Group Limited, que comercia también como The Phosferine

Co., y como Beecham Products Overseas, domiciliada en Brentford, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

PHOSFERINE EXTRAVITE

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabada, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del presente año se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

lance

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: Snachs, corn chips, saladas, boquitas, tortillas, bizcochos, confites, conservas, dulces, galletas, jarabes, gelatinas, jaleas, sopas en sobres, refrescos en polvo, mostaza, mayonesa, encurtidos, mermeladas, pop corns, frutas en almíbar, flanes, pudines, y demás productos similares, productos que elabora mi representada en su domicilio social, se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente soli-

cidad con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, registrado en el Colegio de Abogados, con el N° 218, en mi carácter de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito, a favor de mis representados de la marca de fábrica y de comercio, que consiste en la palabra compuesta:

SANIRENAL

que distingue, protege y ampara un producto medicinal en forma de tabletas, indicado para curar males de los riñones, orina escasa, irritación, dolor de cintura, etc. Marca que se puede usar en cualquier forma, tipo de imprenta, tamaño, manera o estilo, estampándola, pintándola, imprimiéndola o fundiéndola, sobre las cajas, paquetes, bultos, envases y receptáculos que contienen el producto, o por medio de etiquetas impresas o de cuantas maneras se estilan en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado en el expediente de la marca 13.350, Pulmosanil y presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la

solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, registrado en el Colegio de Abogados, con el N° 218, en mi carácter de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito, a favor de mis representados de la marca de fábrica y de comercio, que consiste en la palabra:

ALIVITA

que distingue, protege y ampara un producto medicinal en forma de tabletas, vitaminado calmante del dolor de cabeza, dolores musculares, resfriados, y se aplica o fija sin distinción de tamaño o color, en forma impresa a los productos o artículos, o a paquetes o envoltorios que los contienen o bien por inserciones, grabados, etiquetas, marbetes o en cualquier otra forma usada en el comercio, o en la industria. Acredito mi representación con el poder que aparece razonado en el expediente de la marca de fábrica 13.350, Pulmosanil y presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. En representación de la Compañía Alberto-Culver Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, 60160, según el poder que obra esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CALM 2

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño

especial, ampara, distingue y protege en general productos cosméticos y de tocador de todas clases, especial un desodorante y perspirante para el cuerpo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EUROPINA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 164. 005, del 25 de noviembre de 1970, inscrita en la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio

y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SANCIONAL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 163.096, del 25 de noviembre de 1970, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, el señor Nicolás Orellana Aguilar, mayor de edad, divorciado, comerciante, hondureño y de este vecindario, ha solicitado Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno conocido con el nombre "Las Lagunas", con una capacidad de quince manzanas, cultivado en partes de zacate artificial y cercado en todos sus rumbos, con alambre de púa y cimientito, propio para la agricultura, y el que tiene los límites siguientes: al Norte, limita con propiedad de Concepción Vargas, calle de por medio; al Sur, con el Río Grande de Mojocote; al Este, con propiedad de los señores Sebastián Perdomo, Paula Miranda, calle de por medio; y, al Occidente, con propiedad de los señores Santos Membreño, Dolores Membreño, Timoteo Sarmiento y Natividad Quintanilla, travesía de por medio, adquirida por compra hecha a Timoteo Miranda Sarmiento, Fidencio Quintanilla, Santos Miranda y Natividad Membreño Q., por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras. Para acreditar la propiedad del terreno descrito, propuso la información de los señores: Lucio Izaguirre Pineda, viudo, José Miranda Membreño, casado y Tiburcio Miranda Quintanilla, viudo, todos labradores, propietarios de bienes raíces, mayores de edad y de este vecindario.—Gracias, 20 de abril de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

28 A., 29 M. y 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que con fecha siete de abril del corriente año, el señor José Cruz Pérez, mayor de edad, viudo, comerciante, hondureño y vecino del municipio de Piraera, en este departamento, solicitó Título Supletorio de un terreno como de ciento cincuenta manzanas, de extensión superficial, acotado por todos sus rumbos de cimientito, zanjo, madera y alambre, situado en las inmediaciones de la aldea de Las Moras, en aquella jurisdicción, el cual está cultivado en parte, con café, caña de azúcar y en parte de zacate jaraguá, calingero y frutales y dentro de él tiene construidas cinco casas de habitación de paredes de adobe, cubiertas de teja, con pisos de tierra, teniendo

por límites los siguientes: al Norte, con terrenos de José León Guevara, Gilberto Salvador y Vicente Alvarado, mediando cerca; al Sur, con terrenos de Santos Salvador, Santos Alvarado y Fidel Alvarado, también mediando cerco; y, al Oeste, con terrenos de Anacleto Gómez, Eulalio Castillo y Virgilio Salvador, mediando la quebrada El Cimarrón en parte, y en parte mediando cerca. Una parte del terreno descrito, lo adquirí por herencia de mi padre legítimo Nicolás Pérez, y el resto por compra que hice a diferentes personas, en documentos privados, por carecer ellos de documentos inscritos y lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años continuos, y sobre él no hay otros poseedores pro indivisos, pues lo vengo poseyendo desde el año de mil novecientos cuarenta y nueve. Para acreditar la posesión que ejerce sobre el inmueble en referencia, ofrezco la información de los testigos: Feliciano Ramos, Gilberto Salvador y Martín Benítez, todos mayores de edad, casados, labradores, propietarios, hondureños y vecinos de Piraera, en este departamento.—Gracias, 20 de abril de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Dpto. de Lempira.—Honduras.

28 A., 29 M. y 28 J. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticuatro de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a Reina Ligia Pino Alvarez, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Emilio R. Pino o Emilio Pino Romero, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Honduras.

28 A. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha doce de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a Julio Cesar, Rigoberto, Jor-

CONVOCATORIA**AEROVIAS NACIONALES DE HONDURAS, S. A.**

De conformidad con sus Estatutos y dando cumplimiento al Acuerdo emitido por el Consejo de Administración, con fecha 25 del mes de abril en curso, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, el día jueves (18) dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, a las tres de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, en Tegucigalpa, D. C., en la que se conocerán y resolverán los asuntos siguientes:

- 1.—Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2.—Informe del Consejo de Administración.
- 3.—Discusión, aprobación o modificación del Balance, después de oír el informe del Comisario.
- 4.—Acordar el Presupuesto de Sueldos y Gastos con base en el proyecto elaborado por el Consejo de Administración para el período de 1972-1973.
- 5.—Acordar las cantidades que deberán pagarse a los accionistas por concepto de dividendos, de acuerdo con el Cuadro de Pérdidas y Ganancias.

Si no se reune el quórum que establecen los Estatutos, en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el día viernes (19) diecinueve de mayo del mismo año, a la misma hora y el mismo lugar especificado, con los accionistas que concurren y que represente por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social.

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 A. 72.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El "MOLINO HARINERO SULA, S. A.", de este domicilio, al comercio y público en general, para los efectos legales, hace saber: que en Acta Notarial autorizada en esta ciudad, el día doce de los corrientes, por el Notario José Rolando Arriaga M., fue protocolizada el Acta número treinta y siete, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunida en esta ciudad, el dieciocho de marzo del año en curso, que acordó: a) Aumentar el Capital Social en dos millones de Lempiras, mediante capitalización de Utilidades y Reservas, según Balance al 31 de diciembre de 1971, o sea, de seis millones de Lempiras a ocho millones de Lempiras; b) Distribuir el aumento de Capital entre los accionistas de registro al día 18 de marzo del presente año, a razón de una acción nueva por cada tres de las que poseen actualmente; y, c) Las reformas de la Escritura Social y Estatutos de la Sociedad.

San Pedro Sula, abril de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 A. 72.

go Federico y Agueda de Jesús Mejía Aguilar, y los menores Lilia María, José Luis, Mariana Cristina, Marco Antonio, Miguel Angel y Juan Car-

los Mejía Aguilar, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Jorge Federico Mejía Henríquez, concediéndoles la posesión

efectiva de la herencia a los primeros por sí y los menores por intermedio de su señora madre María de la Luz Aguilar, a todos sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

28 A. 72.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**Acuerdo N° 184**

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada por Alimentos Concentrados Nacionales, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, contraída a solicitar una rebaja de los aforos de las partidas arancelarias para la importación de harina de soya, harina de alfalfa, harina de pescado urea (uso animal), por no producirse en el país, y ser indispensable para el alimento de ganado y aves de corral, en combinación con otros artículos producidos en el país.

Considerando: Que las tarifas y nomenclatura arancelaria vigentes, podrán ser modificadas en casos especiales por acuerdo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda, para proteger adecuadamente la producción nacional y el abastecimiento interno, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional para su aprobación o improbación.

Considerando: Que la harina de alfalfa, harina de soya, harina de pescado y urea (uso animal), no se producen en el país y que son ingredientes indispensables para la elaboración de alimentos para el ganado y aves de corral.

Considerando: Que conforme estudios técnicos verificados por esta Secretaría de Estado, al aplicar los aforos actuales a la importación de Harina de alfalfa, harina de soya, harina de pescado y urea (uso animal), se afectaría seriamente el incremento de la producción de ganado y aves de corral.

Por tanto: El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 201, Atribución 45, y el Decreto Legislativo número 97, del 30 de diciembre de 1970.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la empresa "Alimentos Concentrados Nacionales, S. A." (Alcón, S. A.) del domicilio de San Pedro Sula, para que

Viene de la página N° 1

Acuerdo N° 24

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgar Matute Zúñiga y Sandra América Aplicano Molina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 25

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tirso Rolando Madrid L. y María Cristina Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

la importación de harina soya, harina de pescado, harina de alfalfa y urea efectuando durante los meses de enero y febrero de 1972 sea liquidada conforme a los aforos siguientes:

NAUCA	DESCRIPCION	UN.	ESP.	AD-V
081-02-00	harina de alfalfa	K.B.	Libre	5%
081-03-00	harina de soya	K.B.	Libre	75%
081-04-00	harina de pescado	K.B.	Libre	35%
561-01-00	Urea (uso animal)	K.B.	Libre	25%

Artículo 2°—Dar cuenta al Congreso Nacional para su aprobación o improbación.

Artículo 3°— Este Acuerdo estará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Acuerdo N° 26

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Antonio Handal y Orfa Ruth Franco Pinto, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 27

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jovany Martínez y María Vilma Girón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 28

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Hernán Osorio M. y Mercedes Yolanda Alcerro, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 29

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rito Emilio Rodríguez Molina y Luz María Isabel Valenzuela, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras.

en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 30

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José de la Cruz García y Elsa Mercedes López Amador, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 31

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ángel Lainez e Isabel Urbina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 33

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Edgardo Galdámez Toledo e Idalia Regina Ordóñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 34

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eleodoro Rubio Suazo y Otilia López Andino, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 35

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lazaro Alcides Carasco Pineda y Gladys Leticia Irias, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 36

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Aprovar el Contrato N° 2, que literalmente dice:

"Contrato N° 2.—Los suscritos, Francisco G. Velásquez, heredero de Angela de Velásquez, mayor de edad, soltero, Abogado por una parte, que en adelante se llamará "El Arrendador", y Ricardo Zúñiga A., soltero, Abogado, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la otra, en adelante llamado "El Arrendatario", ambos de este vecindario, han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de una casa así:

Primero: El Arrendador, en su carácter de propietario, da en arrendamiento a El Arrendatario, una casa situada en esta ciudad, en el callejón El Jamín N° 113, para ser ocupada por el término de un año, a contar del primero de enero del presente año, prorrogable a voluntad de ambas partes cruzándose simples cartas de petición de prórroga y aceptación.

Segundo: El alquiler mensual convenido es de quinientos lempiras, siendo pagadero por el Ministerio de Gobernación y Justi-

cia, a través de la Tesorería General de la República, al final de cada mes.

Tercero: El Arrendatario, recibe la propiedad en perfecto estado de conservación, con todos los herrajes y será acupada para oficinas de la Comisión Jurídica Nacional. La casa en meción consta de dos pisos existiendo en el primero dos piezas, un corredor, servicios de baño y sanitario; en el segundo: dos salas, un corredor, servicios de baño y sanitario; un comedor, una cocina con su correspondiente lavatrastos, lavadero y un cuarto para servidumbre, el servicio eléctrico se encuentra en perfecto estado, lo mismo el de agua. Contiene toda la casa un total de dieciséis lámparas ornamentales, completamente en buen estado, las paredes debidamente pintadas con aceite lo mismo los pisos de madera y escala que conduce al segundo piso. El Arrendatario se obliga a usar esta casa para oficina y a no subarrendarla, a no introducir modificaciones sin previo consentimiento por escrito del Propietario.

Cuarto: los desperfectos causados por el mal uso de la propiedad y los acasionados por culpa o negligencia de los inquilinos, así como también en los servicios de luz, agua y sanitarios, su reparación correrá por cuenta del inquilino, quedando el Arrendador a salvo de toda responsabilidad en cuanto a este se refiera. Los servicios de luz y agua correrán por cuenta del inquilino, no siendo el Arrendador responsable por el pago de los mismos.

Quinto: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato será causa suficiente para que el propietario o su representante pueda pedir la terminación del mismo.

Sexto: Ambos contratantes declaran ser cierto lo aquí manifestado, y en fe de ello firman por duplicado de un mismo tenor y efecto. Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos setenta y dos. Francisco G. Velásquez.—Ricardo Zúñiga A.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 37

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Heriberto Hernández y Miriam de Jesús Coello, vecinos de Camasca, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 38

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mauro Irias y Sandra Fonseca, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 38-A

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliseo Flores Lagos y Elba Franco Alemán, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 39

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Malomphy y Martha Elisa Pérez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 40

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Baneñas y Olivia Pineda, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 40-A

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Matute y Doris Martínez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 41

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Arnoldo Erazo y Holga Leha Ramos, vecinos de Ocotepeque, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 41-A

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dimitrios Dimitracos Dulos y Ana Ceclia Arriaga, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 45

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Humberto Ardón y Blanca Amelia Cárcamo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo

Faan a la página N° 10

Trabajo y Previsión Social

Concluye el Acuerdo N° 46

B.—TRABAJO PRACTICO:

El Cuarto Año será dividido en dos ciclos en la forma que sigue: Los tres primeros meses para trabajos prácticos en el área del Desarrollo de las comunidades con énfasis sobre comunidades rurales. El 2º Ciclo comprende los 66 meses siguientes en el cual serán impartidas las clases teóricas y elaboración de tesis.

SEGUNDO: El anterior plan de Estudios entrará en vigencia a partir del presente año lectivo en forma progresiva para los alumnos del Primer Año de estudio, y para los del segundo y Tercer Años, se aplicará para 1970 y 1971, el plan intermedio siguiente:

SEGUNDO AÑO PRIMER SEMESTRE.

A.—ESTUDIOS TEORICOS:

HORAS SEMANALES

A.—ESTUDIOS TEORICOS:

1.—Servicio Social de Grupo II	3
2.—Organización de la Comunidad I	3
3.—Conducta Humana y Ambiente Social I	3
4.—Legislación Social	3
5.—Estadística	3
6.—Educación para el Hogar I	3
7.—Antropología Social I	3
8.—Política, Programas y Servicios de Bienestar Social I	3
	24

B.—TRABAJO PRACTICO:

Práctica del Servicio Social con el énfasis sobre Servicio Social de Grupo.

SEGUNDO AÑO SEGUNDO CICLO.

A.—ESTUDIOS TEORICOS:

HORAS SEMANALES

1.—Organización de la Comunidad II	3
2.—Conducta Humana y Ambiente Social II	3
3.—Legislación Social	3
4.—Investigación Social	3
5.—Educación para el Hogar II	3
6.—Antropología Social II	3
7.—Política, Programas y Servicios de Bienestar Social II	3
8.—Introducción a la Economía	3
	24

B.—TRABAJO PRACTICO:

Aplicación del Método de la Organización de la Comunidad al nivel urbano 16

TERCER AÑO SEMESTRE ACADEMICO UNICO.

A.—ESTUDIOS TEORICOS:

HORAS SEMANALES

1.—Política, Programas y Servicios de Bienestar Social III	3
2.—Investigación Social para elaboración de Tesis	3
3.—Conducta Humana y Ambiente Social	3
4.—Estrategias de Planificación para el Desarrollo	3
5.—Estadística	3
6.—Sociología Urbana y Rural	3
	18

B.—TRABAJOS PRACTICOS:

El Tercer Año será dividido en dos ciclos en la forma que sigue: Los tres primeros meses para trabajo práctico en el área de la organización de comunidades rurales. El segundo ciclo comprende los seis meses el cual serán dedicados a las clases teóricas y elaboración de Tesis.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 52

Tegucigalpa, D. C., marzo 27 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación del Artículo 95 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1.—Ampliar dentro del Presupuesto del Ramo de Trabajo y Previsión Social, las asignaciones comprendidas dentro del detalle siguiente:

TITULO 4-11-1

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Pro-grama	Acti-vidad	Có-digo	Escala	TITULO DEL PUESTO	N° de Puesto	AJUSTE Mensual	Anual
1-01				Administración Central			
	02			Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional			
				Servicio Regional de San Pedro Sula			
		116506	29	Jefe Regional del Trabajo (10 meses)	10194	L 70.00	L 700.00
1-03				Protección y Fomento de la Seguridad Social			
	02			Servicio Social General			
				Consultorio Externo			
		251110	11	Auxiliar de Enfermería II	10415	25.00	300.00
				Laboratorio y Farmacia			
		251110	11	Auxiliar de Enfermería II	10420	5.00	60.00
	05			Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores			
				Guardería Infantil.—Tegucigalpa			
		251010	7	Auxiliar de Enfermería I	10481	20.00	240.00
				Guardería Infantil.—La Ceiba			
		251010	7	Auxiliar de Enfermería I	10507	20.00	240.00
				Guardería Infantil.—Comayagüela			
		251010	7	Auxiliar de Enfermería I	10512	20.00	240.00
				Sala Cuna de San Pedro Sula			
		252504	18	Enfermera I	10543	40.00	480.00

Pasa a la página N° 11

Viene de la página N° 9

entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 45

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Manuel A. Morales y Mireya Leopoldina Mejía, vecinos de La Lima, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 46

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dennis Norman MC. Field y Shirley Joselyn Daniel, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 47

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hanón Bodden y Aída Zapata, vecinos de Guanaja, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 48

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Andino Varela y Vilma Eldín Zapata, vecinos de Catacamas, Olanchó, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 49

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Cardona y Cecilia Antonia Tábora R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 42

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a S. Osmin Ortega y Gloria Argentina Bonilla, vecinos de Comayagua, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 42-A

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Floyd Lee Spenser y Glenis Ondina Durán, vecinos de

Viene de la página N° 10

Sala Cuna de La Lima

252504	18	Enfermera I	10582	60.00	720.00
--------	----	-------------	-------	-------	--------

Sala Cuna de El Progreso

252504	18	Enfermera I (11 meses)	10611	60.00	680.00
--------	----	------------------------	-------	-------	--------

TOTAL					L 3.640.00
-------	--	--	--	--	------------

2.—La cantidad a que ascienden las ampliaciones anteriores, se tomarán del Número Correlativo 9, Sub-Grupo 90, Programa 1-01, Clave PAD 07140 y Función 1.1 del mismo Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Acuerdo N° 44

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Duke Ellington Francisco y Eamer Merele Gale, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 44

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lelis Adalberto Pascua y Tiresa Eith Vázquez Pineda, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 50

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Andino y Leocadia Banegas, vecinos de Tegucigal-

San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 43

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Emilio Lagos A. y Alba Neli Aguilar, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 43-A

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Martínez y Elaida Marycela Monroy, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

ECONOMIA

pa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 51

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Reyes y Aura Tróchez Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 52

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Car Eduard Welch y María Elena Lanza, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

Acuerdo N° 144

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, por por el Abogado Mario Reyes Sarmiento de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Gabriel Kafati y Compañía, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 209, de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de que se aumente la lista de equipo y materias primas a importarse con franquicias aduaneras, y a la vez cambiar la cartulina cuyas franquicias fueron otorgadas en el mencionado Acuerdo por cartoncillo que es el que utiliza la empresa para la elaboración de cajas.

Resulta: Que en Informe del diecinueve de abril del corriente año, la Oficina de Fomento Industrial del Ministerio de Economía, en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, fue de opinión

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

porque se conceda a la referida empresa lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen de la misma fecha.

Considerando: Que el equipo y materias primas solicitados son indispensables para el desarrollo de las actividades de la empresa.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 209, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, emitido a favor de la empresa "Gabriel Kafati y Compañía, S. A.", de este domicilio, en la siguiente forma: A) Incluir en los incisos a) y b) del mencionado Acuerdo, a importarse con exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, el equipo y materias primas y materiales, conforme se detalla en Lista del veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, la cual obra en el expediente de la empresa; y, B) Cambiar la cartulina incluida en el inciso b) del referido Acuerdo a importarse con exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, por el de cartoncillo.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 209 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Las franquicias que se concedan por medio de este Acuerdo quedan sujetas a las disposiciones del Decreto, N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía por la ley,

Efraín Reconco Murillo

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones . . .	L	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones . . .		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúniga A.



TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.